

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 144 -2020- MDMM

Mariano Melgar, 2 0 AGO 2020

VISTO: El Informe N°409-2020-ABASTOS-MDMM, de la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales; Memorándum N°229-2020-GM-MDMM de Gerencia Municipal y Dictamen Legal N°320-2020-GAJ-MDMM de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, por medio del Informe Nº 409-2020-ABASTOS-MDMM, de fecha 20.08.2020, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales solicita la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 012-2020-MDMM para la ejecución de la obra denominada: "IOARR: RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) PROLONGACIÓN AV. SEPULVEDA Y CALLE TRUJILLO (DESDE LA INTERCONEXIÓN CON LA PROLONGACIÓN AV. SEPULVEDA HASTA LA CALLE NICARAGUA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF y modificada mediante D. Leg. 1444, establece respecto a los Procedimientos de Selección que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones (...).

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por medio del DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF señala lo siguiente:

*43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley Nº 30225, establece que.









RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 144 -2020- MDMM

"44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación" (...)

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

Que, mediante Memorándum Nº 229-2020-GM-MDMM, este Despacho, en conformidad a la norma citada líneas arriba, remite la conformación del Comité de Selección. and the state of the state of the

. Que, en base a los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444, Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N° 320-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 012-2020-MDMM para la ejecución de la obra denominada: "IOARR: RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) PROLONGACIÓN AV. SEPULVEDA Y CALLE TRUJILLO (DESDE LA INTERCONEXIÓN CON LA PROLONGACIÓN AV. SEPULVEDA HASTA LA CALLE NICARAGUA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; el cual estará conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Primer Miembro (Presidente)

Segundo Miembro

: Arq. Giancarlo Huerta Retamozo : Arq. Fernanda Raquel Lazo Neira

Tercer Miembro

: Abg. Luz Marina Coyla Torres

MIEMBROS SUPLENTES:

Primer Suplente

Segundo Suplente

: Arq. Reneé Virgilio Regente Pacheco : Arg. Climilda Adela Martínez Arévalo

Tercer Suplente

: Sr. Luis Vicente Martelli Jancco

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité designados en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de selección designado, para su cumplimiento; así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.